

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CLII - MES VII

Caracas, martes 29 de abril de 2025

Número 43.117

SUMARIO

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE

Instituto Nacional de Canalizaciones

Providencia mediante la cual se aprueba las Unidades Administradoras Central y Desconcentradas del Instituto Nacional de Canalizaciones, que conforman la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos del Año 2025, así como, la designación de los Cuentadantes Responsables de las precitadas unidades, quedando conformada de la manera como en ella se indica.

Instituto Nacional de Aeronáutica Civil

Providencia mediante la cual se otorga el Permiso Operacional a la Sociedad Mercantil "DHL FLETES AÉREOS, C.A", de acuerdo a las condiciones, estipulaciones y términos que en ella se establecen.

Providencia mediante la cual se otorga el Certificado de Funcionamiento del Centro de Instrucción Aeronáutica CCIA N° 37, a la Sociedad Mercantil ÁGUILAS PILOT, C.A, Núcleo 1 Barquisimeto, de acuerdo a las condiciones, estipulaciones y términos que en ella se indican.

Instituto Nacional de los Espacios Acuáticos

Providencia mediante la cual se nombra al ciudadano Luis René Agreda Durán, como Capitán de Puerto de la Capitanía de Puerto de Ciudad Bolívar, del Instituto Nacional de los Espacios Acuáticos.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA HÁBITAT Y VIVIENDA

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Douglas Enrique Prada Gómez, como Director General de la Oficina de Tecnología de la Información y la Comunicación, del Ministerio del Poder Popular para Hábitat y Vivienda.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Scarleth Coromoto Torres Manríquez, como Directora General Encargada de la Oficina de Planificación y Presupuesto, del Ministerio del Poder Popular para Hábitat y Vivienda.

PODER CIUDADANO

Consejo Moral Republicano

Resolución mediante la cual se modifica y queda constituida, con carácter permanente, la Comisión de Contrataciones del Consejo Moral Republicano; estará integrada por las ciudadanas y el ciudadano que en ella se mencionan, como Miembros Principales y Suplentes.

DEFENSORÍA DEL PUEBLO

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Alejandro José Mora Márquez, como Defensor Adjunto, en la Defensoría Delegada del estado Mérida.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE CANALIZACIONES

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° P-015-A

CARACAS, 17 DE MARZO DE 2025

AÑOS 214°, 166° y 26°

Quien suscribe, **JACKSON ARCÁNGEL RIVAS VELAZCO**, titular de la cédula de identidad N° V-12.955.999, actuando con el carácter de **PRESIDENTE (E) DEL INSTITUTO NACIONAL DE CANALIZACIONES**, designado mediante Decreto N° 3.490 de fecha 25 de junio de 2018, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.426 de la misma fecha, reimpreso por fallas en los originales en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.427 de fecha 26 de junio de 2018; debidamente facultado para este acto de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 14 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Canalización y Mantenimiento de las Vías de Navegación, en concordancia con el literal a) del artículo 9 del Reglamento de la Ley del Instituto Nacional de Canalizaciones y, de acuerdo con lo aprobado por el Consejo Directivo mediante Punto de Cuenta N° 01, Sesión Extraordinaria N° 01 de fecha 17/3/2025.

POR CUANTO

El Instituto Nacional de Canalizaciones, como ente descentralizado funcionalmente sin fines empresariales, sujeto a las regulaciones establecidas en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público y, de conformidad con lo establecido en los Artículos 5 numeral 6 y 6 numeral 1 del referido Decreto, en concordancia con lo dispuesto en los Artículos 51 y 91 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, Sobre el Sistema Presupuestario, exige constituir la estructura para la ejecución financiera del presupuesto de Gastos del año 2025, así como, la designación de los Cuentadantes responsables de la Unidad Administradora Central representada por la Coordinación Central y las Unidades Administradoras Desconcentradas por la Dirección Regional Zuliana y la Dirección Regional Central.

DECIDE

Artículo 1. Aprobar las Unidades Administradoras Central y Desconcentradas del Instituto Nacional de Canalizaciones, que conforman la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos del Año 2025, así como, la Designación de los Cuentadantes Responsables de las precitadas unidades, quedando conformada de la manera siguiente:

UNIDADES ADMINISTRADORAS	CUENTADANTE	C.I.
Unidad Administradora Central COORDINACIÓN CENTRAL	JOHANNA KARINA VILLA RADA	V-16.902.725
Unidad Administradora Desconcentrada DIRECCIÓN REGIONAL ZULIANA	KELVIS ANTONIO POLEO TALAVERA	V-14.027.266
Unidad Administradora Desconcentrada DIRECCIÓN REGIONAL CENTRAL	MARCO ANTONIO ÁLVAREZ ROA	V-11.689.768

Artículo 2. Esta Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

JACKSON ARCÁNGEL RIVAS VELAZCO
PRESIDENTE (E) DEL INSTITUTO NACIONAL DE CANALIZACIONES

Designado mediante Decreto N° 3.490 de fecha 25 de junio de 2018,
Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.426 de la misma fecha.
Reimpreso en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.427 de fecha 26 de junio de 2018.



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE
 INSTITUTO NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL
 PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° PRE-CJU-GDA-100-25
 CARACAS, 17 DE MARZO DE 2025

214°, 166° y 26°

CERTIFICADO DE OPERACIÓN DE SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN CIVIL

El Presidente del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil, designado según Decreto Nro. 4.851, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.701, ambos de fecha 28 de agosto de 2023, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 4, numeral 1, de la Ley del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.333, de fecha 12 de diciembre de 2005, concatenado con el numeral 11 del artículo 7 y los numerales 1, 3 y 15 literal c, del artículo 13 ejusdem, actuando en este acto en su condición de Autoridad Aeronáutica de la República, conforme con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley de Aeronáutica Civil, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.140, de fecha 17 de marzo de 2009, en concordancia con lo dispuesto en la Regulación Aeronáutica Venezolana 109 (RAV 109) "Seguridad en las Operaciones de Carga, Correo, Provisiones y Suministros en la Aviación Civil", publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.463, de fecha 03 de julio de 2019,

POR CUANTO

En fecha 05 de noviembre de 2024, la ciudadana Ivis Escorche, en su condición de Gerente General de la Sociedad Mercantil "**DHL FLETES AÉREOS, C.A.**", inscrita ante el Registro Mercantil Primero de la Circunscripción Judicial del Distrito Federal y Estado Miranda en fecha 25 de enero de 1980, bajo el N° 4, Tomo 14-A Pro, protocolizada en el Registro Aeronáutico Nacional en fecha 30 de agosto de 2012, bajo el N° 35, 3er Trimestre de 2012, Tomo I de los Libros de Actas Constitutivas, Estatutos Sociales, Modificaciones Estatutarias, Mandatos, Poderes o Autorizaciones de Empresas Relacionadas con la Actividad Aeronáutica, solicitó formalmente la Certificación de Controles de Seguridad, de conformidad con lo previsto en RAV 109.

POR CUANTO

En fecha 13 de febrero de 2024, la Gerencia General de Seguridad Aeronáutica, mediante comunicación N° GGSA 189/GSA-ATIPA-023-2025, remitió a la Consultoría Jurídica de este Instituto, el expediente administrativo de la Sociedad Mercantil "**DHL FLETES AÉREOS, C.A.**" que contiene las documentales que avala suficientemente el cumplimiento del proceso de certificación al que fue sometida la nombrada empresa, que ha cumplido los requerimientos legales, técnicos y económicos que soportan de conformidad con lo previsto en la RAV 109 el desarrollo seguro, ordenado y eficiente como agente acreditado en cuanto a la aplicación de controles de seguridad de la aviación civil a la carga transportada por vía aérea.

POR CUANTO

Ha sido verificado de conformidad con lo previsto en la RAV 109 el cumplimiento de los requisitos establecidos para la certificación que autoriza a la Sociedad Mercantil "**DHL FLETES AÉREOS, C.A.**", como **Agente Acreditado**, para proporcionar controles de seguridad a la carga a ser y transportada por vía aérea, esta Autoridad Aeronáutica de la República con base a las competencias atribuidas legalmente según lo establecido en el artículo 9 de la Ley de Aeronáutica Civil,

DECIDE,

Artículo 1. OTORGAR el Permiso Operacional a la Sociedad Mercantil "**DHL FLETES AÉREOS, C.A.**", de acuerdo a las condiciones, estipulaciones y términos que a continuación se establecen:

1. **Tipo de Permiso:** Agente Acreditado, de acuerdo con las especificaciones de operaciones de seguridad de la aviación asociadas al Certificado N° GSA-AGAC-109-010.
2. **Tipo de Operación:** Agente Acreditado, para proporcionar controles de seguridad de la aviación a la carga aérea.
3. **Duración del Permiso:** Cinco (05) años, contados a partir de la fecha de emisión del Certificado de Operación de seguridad de la aviación civil, N° GSA-AGAC-109-010.
4. **Aeropuerto Base:** Aeropuerto Internacional "Simón Bolívar" de Maiquetía, Estado La Guaira, que sirve a la ciudad de Caracas.

Artículo 2. La Sociedad Mercantil "**DHL FLETES AÉREOS, C.A.**", está obligada a cumplir las normas previstas en la Ley de Aeronáutica Civil, las Regulaciones Aeronáuticas Venezolanas aplicables al tipo de operación que realiza y demás disposiciones emanadas de la Autoridad Aeronáutica de la República.

Artículo 3. En lo que respecta a la constitución, propiedad sustancial y control efectivo, la Sociedad Mercantil "**DHL FLETES AÉREOS, C.A.**", deberá cumplir con las siguientes disposiciones:

1. El control efectivo y la dirección de la empresa en su mayoría deberán estar a cargo de personas de nacionalidad venezolana.
2. El patrimonio accionario debe ser nominativo y en su mayoría pertenecer a personas de nacionalidad venezolana.
3. Notificar de inmediato y por escrito al Instituto Nacional de Aeronáutica Civil, el cambio de razón social, composición accionaria, domicilio o representante de la misma, en virtud que el permiso otorgado como Agente Acreditado, tiene carácter intransferible.
4. Notificar de inmediato y por escrito a la Autoridad Aeronáutica cualquier modificación o alteración de carácter legal, económico, financiero, administrativo o técnico operacional que lleve a cabo esa Sociedad Mercantil.
5. Cuando la mayoría del patrimonio accionario que conforma el capital social de la Sociedad Mercantil se encuentre en manos de ciudadanos extranjeros, el personal gerencial o directores de la empresa deben tener fijado su domicilio y residencia en el territorio de la República Bolivariana de Venezuela.
6. La Sociedad Mercantil "**DHL FLETES AÉREOS, C.A.**", deberá inscribir anualmente ante el Registro Aeronáutico Nacional, las Actas de Asamblea celebradas.
7. Presentar anualmente a la Gerencia General de Transporte Aéreo, adscrita al Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC), el Balance General y Estado de Ganancias y Pérdidas, ajustados por inflación según el método DPC-10, acompañado por un dictamen de auditoría elaborado por un Contador Público en el ejercicio independiente de su profesión, debidamente visado por el Colegio de Contadores Públicos correspondiente.
8. Presentar ante el Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC), por lo menos con sesenta (60) días de anticipación a la fecha de vencimiento del Certificado N° GSA-AGAC-109-010, todos los requisitos exigidos que establece la normativa jurídica vigente para la renovación del mismo.

Artículo 4. Este Permiso Operacional podrá ser revocado o suspendido por evidenciarse el incumplimiento de la normativa técnica legal aplicable, previo cumplimiento del procedimiento administrativo establecido en la Ley de Aeronáutica Civil.

Artículo 5. Esta Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.



LEONARDO ALBERTO BRICENO DUDAMEL

Presidente (E) del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC)

Decreto N° 4.851 de fecha 28/08/2023

Publicado en Gaceta Oficial N° 42.701 del 28/08/2023

"Tu Seguridad es Nuestro Compromiso"

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE
 INSTITUTO NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL
 PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° PRE-CJU-GDA-125-25
 CARACAS, 28 DE MARZO DE 2025

214°, 166° y 26°

CERTIFICACIÓN DE FUNCIONAMIENTO
 CENTRO DE INSTRUCCIÓN AERONÁUTICA

El Presidente del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil, designado según Decreto Nro. 4.851, de fecha 28 de agosto de 2023, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.701, de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas según lo previsto en el artículo 4 numeral 1, de la Ley del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.333, de fecha 12 de diciembre de 2005, concatenado con el numeral 11 del artículo 7 y los numerales 1, 3 y 15 literal c, del artículo 13 *ejusdem*, actuando en este acto en su condición de Autoridad Aeronáutica de la República, conforme con lo dispuesto en el artículo 9 y 89 de la Ley de Aeronáutica Civil, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.140, de fecha 17 de marzo de 2009, y los requerimientos exigidos según lo previsto en la Regulación Aeronáutica Venezolana 141 (RAV 141) denominada: "Certificación de Centros de Instrucción Aeronáutica (CIA) para la Formación de Tripulantes de Vuelo, Tripulantes de Cabina, Despachadores de Vuelo y Personal Vinculado a la Operación de RPA.", publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.753 Extraordinario, de fecha 28 de julio de 2023.

POR CUANTO

En fecha 01 de noviembre de 2024, el ciudadano **EDERZON RAMÍREZ**, en su condición de Director General de la Sociedad Mercantil **ÁGUILAS PILOT, C.A.**, inscrita por ante el Registro Mercantil del estado Monagas, en fecha 18 de julio de 2011, bajo el N° 26, Tomo 36-A y posteriormente inscrita ante el Registro Aeronáutico Nacional, en fecha 20 de mayo de 2013, bajo el N° 16, Tomo I, 2do Trimestre del 2013 del Libro de Actas Constitutivas, Estatutos Sociales, Modificaciones Estatutarias, Mandatos, Poderes o Autorizaciones de Empresas Relacionadas con la Actividad Aeronáutica y cuya última modificación estatutaria fue protocolizada ante el Registro Mercantil del estado Monagas, en fecha 25 de julio de 2024, bajo el N° 20, Tomo 39-A, e inscrita ante el Registro Aeronáutico Nacional, en fecha 08 de agosto del 2024, bajo el N° 42, Tomo I, 3er Trimestre del 2024 del Libro de Actas Constitutivas, Estatutos Sociales, Modificaciones Estatutarias, Mandatos, Poderes o Autorizaciones de Empresas Relacionadas con la Actividad Aeronáutica, solicitó formalmente el inicio del Proceso de Certificación de Funcionamiento como Centro de Instrucción de Aeronáutica, de acuerdo con lo establecido en la RAV 141.

POR CUANTO

La Gerencia General de Seguridad Aeronáutica, mediante comunicación N° GGSA/GAA/ATCI/388/2025, remitió a la Consultoría Jurídica de este Instituto, el expediente administrativo del Centro de Instrucción Aeronáutico **ÁGUILAS PILOT, C.A.**, Núcleo 1 Barquisimeto, que contiene las documentales que avalan suficientemente el cumplimiento del Proceso de certificación del núcleo al que fue sometido el referido CIA, del que se desprende, que cuenta con la capacidad legal, técnica y económica, para el desarrollo seguro, ordenado y eficiente de la actividad que realizará como Centro de Instrucción Aeronáutica, según las especificaciones de instrucción asociadas al Certificado de Funcionamiento aprobado.

POR CUANTO

La Autoridad Aeronáutica de la República, verificó el cumplimiento de los requisitos establecidos para la tramitación del Permiso Operacional a que se contrae este Acto Administrativo, en atención a lo cual se considera procedente la certificación del Centro de Instrucción Aeronáutica de la Sociedad Mercantil **ÁGUILAS PILOT, C.A.**, N° 37 Núcleo 1 Barquisimeto, para la formación del personal aeronáutico indicado en la especificaciones de instrucción aprobadas, de acuerdo con lo consagrado en el artículo 89 de la Ley de Aeronáutica Civil y lo previsto en la RAV 141, en ejercicio de las atribuciones legalmente conferidas;

DECIDE

Artículo 1. OTORGAR el Certificado de Funcionamiento del Centro de Instrucción Aeronáutica CCIA N° 37, a la Sociedad Mercantil **ÁGUILAS PILOT, C.A.**, Núcleo 1 Barquisimeto, de acuerdo a las condiciones, estipulaciones y términos que a continuación se establecen:

Tipo de Permiso: Certificado de Funcionamiento del Centro de Instrucción Aeronáutica, autorizado para dictar los cursos de:

- 1.- Piloto Privado- Avión.
- 2.- Piloto Comercial- Avión.
- 3.- Habilitación especial de Vuelo por Instrumento.
- 4.- Instructor de Vuelo.
- 5.- Instructor de Instrumental Simulado
- 6.- Tripulante de Cabina de Pasajero
- 7.- Despacho de Vuelo

Validez: El Certificado de Funcionamiento del CIA estará sujeto al resultado satisfactorio de una auditoría de validez continua, que será objeto de verificación por parte de la Autoridad Aeronáutica, dentro del lapso de veinticuatro (24) meses, según lo previsto la sección 141.7 de la Regulación Aeronáutica Venezolana 141 (RAV 141).

Base de Operaciones e Instalaciones de Funcionamiento: Aeropuerto Internacional Jacinto Lara, Aeroclub Barquisimeto, hangar N° H-3, Barquisimeto, estado Lara.

Artículo 2. El Centro de Instrucción Aeronáutica **ÁGUILAS PILOT, C.A.**, Núcleo 1 Barquisimeto, está obligado a cumplir las normas previstas en la Ley de Aeronáutica Civil, las Regulaciones Aeronáuticas Venezolanas aplicables al tipo de operación que realiza y demás disposiciones emanadas de la Autoridad Aeronáutica de la República.

Artículo 3. En lo que respecta a la constitución, propiedad sustancial y control efectivo del Centro de Instrucción antes mencionado, estará sujeto a cumplir con las siguientes disposiciones:

1. Solicitar por escrito ante el Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC), autorización para realizar cualquier modificación en cuanto a la composición accionaria de la empresa; tales como, venta de acciones, aumento de capital, o cambio de propiedad de la empresa, toda vez que el Certificado de Funcionamiento otorgado para Centro de Instrucción Aeronáutica, es de carácter intransferible.
2. Notificar de inmediato y por escrito al INAC el cambio de razón social, domicilio o representante de la Sociedad Mercantil.
3. El control efectivo y la dirección de la empresa en su mayoría deberán estar a cargo de personas de nacionalidad venezolana.
4. El patrimonio accionario debe ser nominativo y en su mayoría pertenecer a personas de nacionalidad venezolana.
5. Comunicar de inmediato y por escrito a la Autoridad Aeronáutica cualquier modificación o alteración de carácter legal, económico, financiero, administrativo, técnico u operacional, que lleve a cabo el referido Centro de Instrucción Aeronáutica.
6. Inscribir ante el Registro Aeronáutico Nacional, copia certificada de las Actas de Asambleas, de Accionistas, ordinarias y extraordinarias celebradas anualmente por el nombrado Centro de Instrucción.
7. Presentar a la Gerencia General de Transporte Aéreo adscrita al INAC, el Balance General y Estado de Ganancias y Pérdidas, ajustados por inflación según el método DPC-10, acompañado por un dictamen de auditoría visado por un Contador Público en ejercicio independiente de su profesión, inscrito en el Colegio de Contadores Públicos correspondiente.

Artículo 4. Este Certificado de Funcionamiento podrá ser revocado o suspendido por evidenciarse el incumplimiento de la normativa técnica legal aplicable, previo cumplimiento del procedimiento administrativo establecido en la Ley de Aeronáutica Civil.

Artículo 5. Esta Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.



LEONARDO ALBERTO BRICEÑO DUDAMEL

Presidente (E)

Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC)

Decreto N° 4.851 de fecha 28/08/2023

Publicado en Gaceta Oficial N° 42.701 del 28/08/2023

"Tu Seguridad es Nuestro Compromiso"

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
EL TRANSPORTE

INSTITUTO NACIONAL DE LOS ESPACIOS
ACUÁTICOS

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 097
CARACAS, 14 DE ABRIL DE 2025
214°, 166° Y 26°

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 78, numeral 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de los Espacios Acuáticos y el artículo 12 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Marinas y Actividades Conexas, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 5 y artículo 18 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

DECIDE

Artículo 1. Nombrar al ciudadano **LUIS RENÉ AGREDA DURÁN**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-6.969.492**, a partir del día quince (15) de abril de 2025, Capitán de Puerto de la Capitanía de Puerto de Ciudad Bolívar, del Instituto Nacional de los Espacios Acuáticos.

Artículo 2. El referido ciudadano antes de asumir el cargo, deberá prestar juramento de cumplir con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las Leyes de la República, los deberes inherentes a sus funciones y rendir cuenta en los términos y condiciones que determine la ley.

Artículo 3. Los actos y documentos firmados a partir de la publicación de esta Providencia Administrativa, deberán indicar de forma inmediata bajo la firma del funcionario nombrado, la fecha y número de la misma.

Comuníquese y publíquese



Presidente (E) del Instituto Nacional de los Espacios Acuáticos

Decreto N° 4.852 de fecha 28 de agosto de 2023

Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.701 de fecha 28 de agosto de 2023.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA HÁBITAT Y VIVIENDA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA HÁBITAT Y VIVIENDA

DESPACHO DEL MINISTRO

CONSULTORÍA JURÍDICA

RESOLUCIÓN N° 032

CARACAS, 29 DE ABRIL DE 2025

214°, 166° Y 26°

El Ministro del Poder Popular para Hábitat y Vivienda, designado mediante Decreto N° 4.981 de fecha 27 de Agosto de 2024, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.830 Extraordinario de fecha 27 de Agosto de 2024; en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 34, 65 y 76, numeral 3 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo previsto en el artículo 5 numeral 2 y el artículo 19 en su último aparte, de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

RESUELVE

Artículo 1°. Designar al ciudadano **DOUGLAS ENRIQUE PRADA GÓMEZ**, titular de la cédula de identidad N° **V.- 6.165.530**, como **DIRECTOR GENERAL DE LA OFICINA DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN, DEL MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA HÁBITAT Y VIVIENDA**.

Artículo 2°. En virtud de la presente designación, el ciudadano **DOUGLAS ENRIQUE PRADA GÓMEZ**, titular de la cédula de identidad N° **V.- 6.165.530**, tendrá las atribuciones que a continuación se indican:

1. Asesorar a las dependencias del Ministerio en el desarrollo de nuevas aplicaciones con software libre, de acuerdo con los lineamientos establecidos por el órgano rector en la materia de tecnología.
2. Establecer las políticas y procedimientos internos tendentes a estructurar la implementación de los sistemas de información, con calidad de servicio, así como asegurar la funcionalidad en los equipos que son instalados.
3. Realizar el seguimiento de los sistemas implantados, a fin de detectar las fallas y aspectos susceptibles de mejoras y actualizaciones.
4. Establecer las metodologías a seguir para el desarrollo de las aplicaciones del Ministerio.
5. Capacitar a los usuarios en el uso de las aplicaciones instaladas en las dependencias del Ministerio.
6. Evaluar la factibilidad técnica para la adquisición de sistemas y software diversos.
7. Elaborar los manuales y documentos necesarios para el adecuado uso de los sistemas por parte del personal operativo, conjuntamente con la Oficina de Planificación y Presupuesto.
8. Realizar seguimiento y evaluar el funcionamiento de los sistemas de información en producción, a fin de detectar las fallas y aspectos susceptibles de mejoras y actualizaciones.
9. Diseñar, implementar y mantener actualizados los portales Web del Ministerio y sus entes adscritos.
10. Revisar en forma periódica las necesidades de información y operatividad de las aplicaciones.
11. Participar en la elaboración, implantación y seguimiento de los planes de contingencia, que permita garantizar la continuidad de los servicios de tecnología y la funcionalidad de las aplicaciones en todas las dependencias del Ministerio.

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA HÁBITAT Y VIVIENDA**

12. Representar al Ministerio en las actividades de su competencia ante instituciones externas.
13. Desarrollar proyectos tecnológicos que estén enmarcados en la interoperabilidad de la Información de los procesos públicos.
14. Proponer, formular, organizar e implementar las políticas y planes de aplicación y de uso de los servicios de voz, datos y video del Ministerio.
15. Proponer, formular, organizar e implementar las soluciones para la realización de las videoconferencias de las dependencias del Ministerio.
16. Apoyar y gestionar las formulaciones y solicitudes en el marco de los servicios datos y voz de las dependencias del Ministerio y de sus entes adscritos.
17. Proponer, formular, organizar e implementar la adquisición o actualización del equipamiento tecnológico para el óptimo Funcionamiento de la infraestructura tecnológica del Ministerio.
18. Mantener la disponibilidad de los servicios web en el Ministerio.
19. Garantizar la confidencialidad e integridad de los datos manejados por los sistemas implantados en el Ministerio.
20. Formular políticas y procedimientos para el uso adecuado de los recursos tecnológicos utilizados por las dependencias del Ministerio y sus entes adscritos.
21. Formular y gestionar las políticas y procedimientos de seguridad tecnológica, para mitigar los riesgos de las vulnerabilidades ante las amenazas encontradas en Internet.
22. Formular y gestionar planes de contingencia ante posibles fallas técnicas o humanas que puedan comprometer la operatividad de la plataforma tecnológica y sus servicios.
23. Formular y gestionar los respaldos de la información utilizada en el Ministerio, para así garantizar la disponibilidad de la información.
24. Mantener la disponibilidad de los servicios de red y la conectividad en las dependencias del Ministerio.
25. Planificar, dirigir y controlar el soporte técnico que se presta a las dependencias del Ministerio, para el manejo de los diferentes sistemas implantados o equipos utilizados.
26. Dirigir el proceso de implementación y entrenamiento a los usuarios de los sistemas desarrollados en el Ministerio o de aquellos adquiridos según el plan tecnológico desarrollado por el ejecutivo nacional.
27. Establecer normas y procedimientos requeridos para la atención eficiente de los usuarios.
28. Dirigir y supervisar la conexión de los usuarios a los servicios de red, configuración de estaciones de trabajo, correo interno y externo además de comunicar a los usuarios el manejo de las aplicaciones y herramientas administrativas, con la finalidad de garantizar su correcto uso, y la perdurabilidad del equipamiento informático.
29. Planificar y dirigir la realización del mantenimiento y reparaciones técnicas menores a los equipos, a fin de garantizar su operatividad y funcionamiento.
30. Actualizar y controlar conjuntamente con la Oficina de Gestión Administrativa, el inventario de los equipos informáticos, con la finalidad de mantener actualizados los datos y especificaciones técnicas para pronosticar el tiempo de vigencia y uso.

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA HÁBITAT Y VIVIENDA**

31. Asistir técnicamente a los eventos realizados por el Ministerio brindando apoyo informático durante el desarrollo de los mismos.
32. Dirigir y controlar el mantenimiento de los equipos de computación y audiovisuales que componen la red del Ministerio.
33. Definir las características técnicas de los equipos de computación e impresión que serán adquiridos.
34. Mantener actualizado el licenciamiento asociado al software y los contratos de garantía de los equipos de computación Impresión.
35. Capacitar al personal técnico en la prestación del servicio de mantenimiento a estaciones de trabajo y aplicaciones básicas.
36. Las demás funciones asignadas por el superior Jerárquico acorde con las atribuciones que le confieren las Leyes, Reglamento, Resoluciones y otros actos administrativos en materia de su competencia.

Artículo 3º. Los actos y documentos que al ciudadano **DOUGLAS ENRIQUE PRADA GÓMEZ** titular de la cédula de identidad N° **V.- 6.165.530**, firmare de conformidad con esta Resolución deberá indicar inmediatamente bajo la firma, nombre de quien suscribe, la titularidad con que actúa, la fecha y el número de la Resolución y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada, según lo establece el artículo 18 numeral 7 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 4: El ciudadano **DOUGLAS ENRIQUE PRADA GÓMEZ** titular de la cédula de identidad N° **V.- 6.165.530**, deberá rendir cuenta al ciudadano Ministro de todos los actos y documentos que haya firmado en el ejercicio de la delegación prevista en la presente.

Artículo 5º: Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, respecto de los actos y documentos cuya firma no pueda ser delegada.

Artículo 6º. La designación y delegación contenidas en la presente Resolución serán ejercidas por el ciudadano **DOUGLAS ENRIQUE PRADA GÓMEZ**, titular de la cédula de identidad N° **V.- 6.165.530**, a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

RAÚL ALFONZO PAREDES

Ministro del Poder Popular para Hábitat y Vivienda



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA HÁBITAT Y VIVIENDADESPACHO DEL MINISTRO
CONSULTORÍA JURÍDICA
RESOLUCIÓN N° 033
CARACAS, 29 DE ABRIL DE 2025
214°, 166° y 26°

El Ministro del Poder Popular para Hábitat y Vivienda, designado mediante Decreto N° 4.981 de fecha 27 de Agosto de 2024, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.830 Extraordinario de fecha 27 de Agosto de 2024; en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 34, 65 y 76, numeral 3 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo previsto en el artículo 5 numeral 2 y el artículo 19 en su último aparte, de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

RESUELVE

Artículo 1°. Designar a la ciudadana **SCARLETH COROMOTO TORRES MANRIQUEZ**, titular de la cédula de identidad N° V.- 6.037.032, como **DIRECTORA GENERAL ENCARGADA DE LA OFICINA DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO, DEL MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA HÁBITAT Y VIVIENDA**.

Artículo 2°. En virtud de la presente designación, la ciudadana **SCARLETH COROMOTO TORRES MANRIQUEZ**, titular de la cédula de identidad N° V.- 6.037.032, tendrá las atribuciones que a continuación se indican:

1. Asistir y asesorar a las dependencias del Ministerio y a sus Entes Adscritos, en relación a los lineamientos y actividades, procedimientos y metodologías, en materia de planificación.
2. Programar, dirigir y coordinar la formulación de los planes institucionales de gestión del Ministerio y de sus Entes Adscritos, asegurando su vinculación con el Proyecto de Presupuesto y Plan de Desarrollo Económico y Social de la Nación, apegado a los lineamientos establecidos por el Órgano Rector en materia de planificación.
3. Establecer los lineamientos técnicos, administrativos y estratégicos, para la formulación de los Planes Institucionales del Ministerio, así como el seguimiento, control y evaluación de la gestión, la elaboración de la Memoria y Cuenta, el Mensaje Presidencial Anual y los Logros más Significativos Alcanzados por el Ministerio y sus Entes Adscritos, en concordancia con los lineamientos establecidos por los Órganos Rectores en la materia.
4. Dirigir y coordinar el registro de los proyectos del Ministerio y sus Entes Adscritos en el Sistema Integral de Planificación Estratégica Situacional para la Administración Pública Nacional u otro establecido por el Órgano Rector.
5. Programar, dirigir y coordinar la elaboración de la Memoria hasta su edición, del Mensaje Presidencial y de los Logros del Ministerio, así como de otros documentos relacionados con la gestión, en atención a las directrices emanadas de los Órganos rectores en la materia.
6. Efectuar el seguimiento, control y evaluación de la ejecución de los planes de gestión del Ministerio y sus Entes Adscritos.
7. Asistir y asesorar a las Dependencias y Entes Adscritos al Ministerio, en cuanto a las actividades, procedimientos, metodologías y normativa vigente en el área presupuestaria.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA HÁBITAT Y VIVIENDA

8. Establecer el enlace entre el Ministerio y los Órganos Rectores en materia de presupuesto, con el fin de obtener los lineamientos y directrices para la realización de los procesos de formulación, ejecución, control y evaluación del presupuesto, previa autorización de la Directora o Director General.
9. Dirigir y coordinar el proceso de formulación y consolidación del proyecto de presupuesto anual, conjuntamente con la Dirección de Planificación, asegurando su vinculación al Plan Operativo Anual del Ministerio y de sus Entes Adscritos.
10. Programar, dirigir y coordinar la elaboración de la Cuenta del Ministerio hasta su edición.
11. Analizar, consolidar y tramitar ante las instancias competentes la programación y reprogramaciones de las cuotas de compromiso y desembolso del Ministerio y sus Entes Adscritos.
12. Tramitar ante la Oficina de Gestión Administrativa la elaboración de las órdenes de pago que correspondan a los recursos presupuestarios aprobados en la Ley de Presupuesto a los créditos adicionales para los Entes Adscritos al Ministerio.
13. Analizar y tramitar ante las instancias competentes, las modificaciones presupuestarias del Ministerio y de sus Entes Adscritos con y sin fines empresariales, acorde a la normativa legal vigente y a los lineamientos que a tal fin dicte la Oficina Nacional de Presupuesto.
14. Efectuar el seguimiento, control y evaluación de la ejecución física y financiera del presupuesto del Ministerio y de sus Entes Adscritos.
15. Asistir y asesorar a las dependencias y Entes Adscritos al Ministerio, en cuanto a las actividades, procedimientos, metodologías y normativas vigentes en materia de estudios organizativos, sistemas, normas y procedimientos
16. Programar y ejecutar en coordinación con las dependencias involucradas, el proceso de cambio organizacional, de acuerdo a los lineamientos impartidos por la máxima autoridad de este organismo y del Órgano rector con competencia en la materia.
17. Evaluar cuando sea requerido la organización y los procesos de las dependencias del Ministerio, a fin de mejorar su estructura y adecuar su funcionamiento a las competencias, objetivos y metas asignadas.
18. Elaborar conjuntamente con Consultoría Jurídica, los proyectos de Reglamentos Orgánicos e Interno del Ministerio.
19. Validar a los entes adscritos al Ministerio la confección o modificación de sus Reglamentos Internos y Estructuras Organizativas.
20. Elaborar y mantener actualizados los manuales de organización, políticas, sistemas, usuarios, normas y procedimientos, así como el código de dependencias del Ministerio.
21. Validar los formularios de carácter general que se utilizan en el Ministerio.
22. Asesorar y proponer la simplificación de trámites administrativos a las dependencias del Ministerio, que así lo requieran.
23. Las demás funciones asignadas por el superior jerárquico acorde con las atribuciones que le confieren las Leyes, Reglamento, Resoluciones y otros actos administrativos en materia de su competencia.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA HÁBITAT Y VIVIENDA

Artículo 3º. Los actos y documentos que la ciudadana **SCARLETH COROMOTO TORRES MANRIQUEZ** titular de la cédula de identidad **Nº V.- 6.037.032**, firmare de conformidad con esta Resolución deberá indicar inmediatamente bajo la firma, nombre de quien suscribe, la titularidad con que actúa, la fecha y el número de la Resolución y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada, según lo establece el artículo 18 numeral 7 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 4: La ciudadana **SCARLETH COROMOTO TORRES MANRIQUEZ** titular de la cédula de identidad **Nº V.- 6.037.032**, deberá rendir cuenta al ciudadano Ministro de todos los actos y documentos que haya firmado en ejercicio de la delegación prevista en la presente.

Artículo 5º: Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, respecto de los actos y documentos cuya firma no pueda ser delegada.

Artículo 6º. La designación y delegación contenidas en la presente Resolución serán ejercidas por la ciudadana **SCARLETH COROMOTO TORRES MANRIQUEZ**, titular de la cédula de identidad **Nº V.- 6.037.032**, a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.



Comuníquese y Publíquese,
RAUL ALFONZO PAREDES
Ministro del Poder Popular para Hábitat y Vivienda

PODER CIUDADANO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

CONSEJO MORAL REPUBLICANO

214°, 165° Y 25°

Caracas, 21 de abril de 2025

RESOLUCIÓN

N.º 003-2025

TAREK WILLIANS SAAB

PRESIDENTE DEL CONSEJO MORAL REPUBLICANO

En ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 273 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, y el numeral 09 del artículo 16 de la Ley Orgánica del Poder Ciudadano;

CONSIDERANDO

Que el Consejo Moral Republicano, es el órgano público de expresión del Poder Ciudadano, concebido para impulsar valores cívicos como garantía del cumplimiento de los principios, derechos y deberes constitucionales de los ciudadanos y ciudadanas, así como prevenir, investigar y sancionar aquellos hechos que atenten contra la ética pública y la moral administrativa en los cuales incurran los funcionarios públicos;

CONSIDERANDO

Que en el Objetivo Nacional N.º 2.5, se prevé lograr la irrupción definitiva del nuevo Estado democrático y social, de Derecho y de Justicia, se establece la necesidad de acelerar la construcción de una nueva plataforma institucional, conforme al nuevo modelo de gestión Socialista Bolivariano; siendo importante mencionar el Objetivo General N.º 2.5.3.2, referido a procurar una cultura revolucionaria del servidor público, regida por una nueva ética socialista, para concretar la cristalización de los fines del Estado.

CONSIDERANDO

Que el Presidente del Consejo Moral Republicano, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 16 numeral 9 y 10 de la Ley Orgánica del Poder Ciudadano, puede delegar algunas de sus atribuciones en cualesquier de los otros miembros del Consejo Moral Republicano; así como, administrar conjuntamente con el Secretario Ejecutivo o Secretaria Ejecutiva los recursos que sean asignados, con sujeción a las disposiciones establecidas en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y las leyes.

RESUELVE

PRIMERO. Se modifica y queda constituida con carácter permanente la Comisión de Contrataciones del Consejo Moral Republicano, la cual tiene por objeto conocer los procesos de contrataciones públicas relacionadas con las modalidades de selección de contratistas para la ejecución de obras, adquisición de bienes y prestación de servicios, la cual estará integrada en calidad de miembros por los ciudadanos que se mencionan a continuación:

Área Económico Financiera.

Miembro Principal: MILAGROS MAYORIE SALCEDO AZUAJE, titular de la cédula de identidad N.º V-11.994.869.

Miembro Suplente: JEANETTE JOSEFINA MENDOZA ALASTRE, titular de la cédula de identidad N.º V-8.716.227.

Área Técnica.

Miembro Principal: PAULA NAYIBE FLORES JAIMES, titular de la cédula de identidad N.º V-12.827.177.

Miembro Suplente: DOUGLAS GERARDO SALAZAR ALEJOS, titular de la cédula de identidad N.º V-9.097.753.

Área Legal.

Miembro Principal: ROSA MARIA DIAZ DE SANDOVAL, titular de la cédula de identidad N.º V-13.826.213.

Miembro Suplente: CARMEN LUCILA TORRES HERNANDEZ, titular de la cédula de identidad N.º V-16.310.393.

SEGUNDO: Se ratifica como secretaria de la Comisión de Contrataciones a la que se refiere al apartado anterior a la ciudadana DAYANA YANIRETH MARTINEZ MEZA, titular de la cédula de identidad N.º V-16.310.393.

Comuníquese y publíquese,



TAREK WILLIANS SAAB
PRESIDENTE

Consejo Moral Republicano

DEFENSORÍA DEL PUEBLO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSORÍA DEL PUEBLO
DESPACHO DEL DEFENSOR DEL PUEBLO

CARACAS, 14 DE ABRIL DE 2025

215°, 166° y 25°

RESOLUCIÓN N.º DdP-2025-031

ALFREDO JOSÉ RUIZ ANGULO, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N.º V-6.444.336, Defensor del Pueblo de la República Bolivariana de Venezuela, designado por la Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela, en fecha 31 de octubre 2024, según consta en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 42.997, de la misma fecha, actuando de conformidad con el artículo 280 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, así como en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 29 numeral 19 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, número 37.995, de fecha 05 de agosto de 2004, en concordancia con el artículo 10 y 61 del Estatuto de Personal de la Defensoría del Pueblo, contenido en la Resolución N.º DdP-2016-048, de fecha 04 de agosto de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 40.959 del día 04 de agosto de 2016.

RESUELVE:

Designar al ciudadano **ALEJANDRO JOSÉ MORA MÁRQUEZ** titular de la cédula de identidad N.º V-16.201.501, como Defensor Adjunto, en la Defensoría Delegada del estado Mérida, a partir del día diecisésis (16) de abril de 2025.

Comuníquese y Publíquese,



ALFREDO JOSÉ RUIZ ANGULO
DEFENSOR DEL PUEBLO



GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA
DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CLII - MES VII

Número 43.117

Caracas, martes 29 de abril de 2025

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas – Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818

<http://www.minci.gob.ve>

Esta Gaceta contiene 8 páginas, costo equivalente
a 6,85 % valor Unidad Tributaria

<http://www.imprentanacional.gob.ve>

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES

(Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.688 de fecha viernes 25 de febrero de 2022)

Objeto

Artículo 1. Esta Ley tiene por objeto regular las publicaciones oficiales de los actos jurídicos del Estado a los fines de garantizar la seguridad jurídica, la transparencia de la actuación pública y el libre acceso del Pueblo al contenido de los mismos, en el marco del Estado Democrático y Social de Derecho y de Justicia.

Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

Artículo 4. La "Gaceta Oficial", creada por Decreto Ejecutivo de 11 de octubre de 1872, continuará con la denominación "Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela".

Efectos de la publicación

Artículo 8. La publicación de los actos jurídicos del Estado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela le otorga carácter público y con fuerza de documento público.

Para que los actos jurídicos del Poder Electoral, Poder Judicial y otras publicaciones oficiales surtan efectos deben ser publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con el Reglamento que rige la materia.

Publicación física y digital

Artículo 9. La publicación de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela acoge el sistema mixto que comprenderá uno digital y automatizado, y otro físico. La publicación física deberá contener todo el contenido publicado en la versión digital y automatizada y generará los mismos efectos establecidos en esta Ley, incluyendo su carácter público y de documento público. La contravención de esta disposición generará responsabilidad civil, administrativa y penal, según corresponda.

La Vicepresidenta Ejecutiva o Vicepresidente Ejecutivo establecerá las normas y directrices para el desarrollo, manejo y funcionamiento de las publicaciones digitales y físicas de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, incluyendo el sistema informático de las publicaciones digitales.

Publicaciones oficiales

Artículo 15. El Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial podrá dar carácter oficial a las publicaciones y ediciones físicas y digitales de los actos jurídicos publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. A tal efecto, deberá dictar un acto que indique las características esenciales de estas publicaciones.

Así mismo, el Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial dictará un acto en el cual establezca los precios de las publicaciones impresas de la Gaceta Oficial, su certificación y los servicios digitales de divulgación y suscripción, así como cualquier otro servicio asociados a sus funciones.